



PARA DECISION

DECIMOSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General

Indice

	<i>Página</i>
I. Progreso de la legislación internacional del trabajo.....	1
II. Administración interna.....	10

I. Progreso de la legislación internacional del trabajo

Ratificaciones de convenios y de protocolos relativos a convenios

1. Desde que se preparó el documento presentado a la 292.^a reunión del Consejo de Administración, el Director General ha registrado las 79 ratificaciones siguientes de convenios internacionales del trabajo, elevándose a 7.335 el número total de ratificaciones registradas hasta el 15 de septiembre de 2005. Además, también se han registrado tres ratificaciones de protocolos.

Albania

Ratificación registrada el 3 de febrero de 2005:

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Ratificación registrada el 2 de marzo de 2005:

Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)

Armenia

Ratificaciones registradas el 29 de abril de 2005:

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)

Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)

Ratificaciones registradas el 18 de mayo de 2005:

Convenio sobre las enfermedades profesionales, 1925 (núm. 18)

Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Belice

Ratificaciones registradas el 15 de julio de 2005:

Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)

Convenio sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidentes de la gente de mar, 1936 (número. 55)

Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (número. 92)

Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (número. 133)

Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (número. 134)

Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (número. 147)

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

Bolivia

Ratificación registrada el 31 de mayo de 2005:

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (número. 29)

Bulgaria

Ratificaciones registradas el 24 de marzo de 2005:

Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987 (número. 164)

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (número. 181)

Ratificaciones registradas el 9 de junio de 2005:

Convenio sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996 (número. 178)

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

Chad

Ratificación registrada el 21 de marzo de 2005:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (número. 138)

Djibouti

Ratificaciones registradas el 28 de febrero de 2005:

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (número. 111)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (número. 144)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (número. 182)

Ratificación registrada el 14 de junio de 2005:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (número. 138)

Estonia

Ratificaciones registradas el 1.º de febrero de 2005:

Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)

Ratificación registrada el 17 de agosto de 2005:

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Filipinas

Ratificación registrada el 15 de julio de 2005:

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Ghana

Ratificación registrada el 10 de mayo de 2005:

Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)

Hungría

Ratificaciones registradas el 30 de marzo de 2005:

Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

Israel

Ratificación registrada el 15 de marzo de 2005:

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Japón

Ratificación registrada el 11 de agosto de 2005:

Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)

Kirguistán

Ratificación registrada el 6 de junio de 2005:

Convenio sobre la indemnización por accidentes del trabajo, 1925 (núm. 17)

República Democrática Popular Lao

Ratificaciones registradas el 13 de junio de 2005:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Líbano

Ratificaciones registradas el 4 de abril de 2005:

Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)

Mauricio

Ratificación registrada el 1.º de abril de 2005:

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Mongolia

Ratificaciones registradas el 15 de marzo de 2005:

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Omán

Ratificaciones registradas el 21 de julio de 2005:

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Polonia

Ratificación registrada el 19 de mayo de 2005:

Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)

Saint Kitts y Nevis

Ratificación registrada el 3 de junio de 2005:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Santo Tomé y Príncipe

Ratificaciones registradas el 4 de mayo de 2005:

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (núm. 151)

Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)

Serbia y Montenegro

Ratificación registrada el 13 de mayo de 2005:

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Tayikistán

Ratificación registrada el 8 de junio de 2005:

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Turquía

Ratificación registrada el 7 de febrero de 2005:

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108)

Ratificaciones registradas el 17 de marzo de 2005:

Convenio sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidentes de la gente de mar, 1936 (núm. 55)

Convenio sobre la alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946 (núm. 68)

Convenio sobre el certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946 (núm. 69)

Convenio sobre el examen médico de la gente de mar, 1946 (núm. 73)

Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92)

Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (disposiciones complementarias), 1970 (número. 133)

Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (número. 134)

Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (número. 152)

Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979 (número. 153)

Convenio sobre la protección de la salud y la asistencia médica (gente de mar), 1987 (número. 164)

Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (número. 166)

Ratificaciones registradas el 22 de abril de 2005:

Convenio sobre los certificados de capacidad de los oficiales, 1936 (número. 53)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (número. 155)

Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (número. 161)

Ratificación registrada el 28 de julio de 2005:

Convenio sobre las vacaciones anuales pagadas (gente de mar), 1976 (número. 146)

Uganda

Ratificaciones registradas el 2 de junio de 2005:

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (número. 87)

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (número. 100)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (número. 111)

Uruguay

Ratificaciones registradas el 25 de mayo de 2005:

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (número. 167)

Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (número. 184)

Notificaciones

2. El Director General ha registrado, el 8 de abril de 2004, las siguientes notificaciones comunicadas por el Gobierno de China en lo que respecta a la aplicación de convenios internacionales del trabajo a la Región Administrativa Especial de Hong Kong. Estas notificaciones modifican las notificaciones de aplicación precedentemente registradas.

— Convenio sobre la edad mínima, 1973 (número. 138)

Aplicable sin modificaciones

- Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)

Aplicable sin modificaciones

- Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160)

Aplicable con modificaciones:

- en lo que respecta a la Región Administrativa Especial de Hong Kong, no se compilan las estadísticas relativas a la distribución de los salarios previstas en el artículo 10;
- en lo que respecta a la Región Administrativa Especial de Hong Kong, no se compilan las estadísticas relativas al costo de la mano de obra previstas en el apartado e) del artículo 1 y en el artículo 11, si bien se extraen de la encuesta económica anual estadísticas sobre indemnizaciones concedidas a los trabajadores;
- en lo que respecta a la Región Administrativa Especial de Hong Kong, se excluye de la aplicación del Convenio al sector agrícola, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 17.

3. El Director General ha registrado, el 20 de julio de 2005, las siguientes notificaciones comunicadas por el Gobierno China en lo que respecta a la aplicación de convenios internacionales del trabajo a la Región Administrativa Especial de Macao:

- Convenio sobre el contrato de enrolamiento de la gente de mar, 1926 (núm. 22)

Aplicable sin modificaciones

- Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (núm. 23)

Aplicable sin modificaciones

Declaración relativa a la aplicación de un convenio ratificado

4. El Director General ha registrado, el 8 de junio de 2005, una declaración comunicada por el Gobierno de Madagascar especificando que, en el marco de la aplicación del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), la edad mínima para la admisión a los trabajos subterráneos es de 18 años. Tras esta declaración, y de conformidad con el artículo 10, párrafo 4, f), del Convenio núm. 138, la denuncia automática del Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 123), ha sido registrada el 8 de junio de 2005.

Ratificación/Aceptación del Instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1997

5. Desde que se preparó el documento presentado a la 292.^a reunión del Consejo de Administración, el Director General ha recibido la siguiente ratificación:

Chile	Ratificación	14 de febrero de 2005.
-------	--------------	------------------------

6. El número total de ratificaciones y aceptaciones asciende ahora a 81, incluyendo seis por parte de Estados de mayor importancia industrial.

Anulación del registro de las ratificaciones por Australia del Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57), del Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76), del Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93) y del Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109)

7. En sus 21.^a (1936), 28.^a (1946), 32.^a (1949) y 41.^a (1958) reuniones, la Conferencia había adoptado el Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57), el Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76), el Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93) y el Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109). El Gobierno de Australia había ratificado estos Convenios, habiéndose registrado tales ratificaciones el 24 de septiembre de 1938, el 25 de enero de 1949, el 3 de marzo de 1954 y el 15 de junio de 1972, respectivamente.
8. No se había dado cumplimiento a las condiciones previstas en las disposiciones pertinentes de estos cuatro convenios para su entrada en vigor. Por otra parte, estos convenios nunca entrarán en vigor, en la medida en que, de conformidad con el artículo 16 del Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180), éstos han dejado de estar abiertos a la ratificación, desde el 8 de agosto de 2002, fecha de entrada en vigor del Convenio núm. 180¹.
9. En una *nota verbal* recibida el 10 de mayo de 2005, la Misión Permanente de Australia ante la Oficina de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales de Ginebra, ha informado al Director General que Australia ya no deseaba que la ratificación de estos cuatro convenios surtiera efectos jurídicos en el derecho internacional y solicitó que se anulara el registro de tales ratificaciones. Esa *nota verbal* comprende un anexo que expone las razones que motivaban esa solicitud:

En 1997, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una enmienda constitucional que permitiría derogar o dejar de lado todo convenio de la OIT que se considerase que «ha perdido su objeto» o que «ya no representa una contribución útil a la consecución» de los objetivos de la OIT. Aunque esta enmienda aún no ha entrado en vigor, Australia la aceptó en octubre de 2001. En este contexto, el Gobierno de Australia decidió examinar los convenios de la OIT ratificados por Australia a fin de determinar cuáles eran obsoletos. Un análisis preliminar reveló que seis convenios ratificados por Australia entrarían en esta categoría, dos de los cuales han sido recientemente denunciados (Convenio sobre la edad mínima (pañoleros y fogoneros), 1921 (núm. 15), y Convenio sobre la inspección de los emigrantes, 1926 (núm. 21)). Los cuatro convenios restantes son los siguientes:

¹ En virtud del artículo 16 del Convenio núm. 189, este último revisa el Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109), el Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93), el Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76) y el Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57), y, a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio núm. 180, los mencionados convenios dejarán de estar abiertos a la ratificación.

- Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57), adoptado en Ginebra el 24 de octubre de 1936;
- Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76), adoptado en Seattle el 29 de junio de 1946;
- Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93), adoptado en Ginebra el 18 de junio de 1949, y
- Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109), adoptado en Ginebra el 14 de mayo de 1958.

El propósito de estos cuatro convenios era regular las condiciones de trabajo a bordo de los buques con el fin de optimizar la seguridad y la eficiencia de la tripulación. Dichos instrumentos contienen disposiciones de diversa índole sobre las horas de trabajo, los niveles de dotación, los salarios y la edad mínima para el empleo.

Estos convenios fueron ratificados por Australia sobre la base únicamente de la legislación federal y la práctica, en las fechas siguientes: Convenio núm. 57, el 24 de septiembre de 1938; Convenio núm. 76, el 25 de enero de 1949; Convenio núm. 93, el 3 de marzo de 1954, y Convenio núm. 109, el 15 de junio de 1972.

Estos convenios no han entrado en vigor, ya sea en el plano internacional o para Australia, debido a que no recibieron el número requerido de ratificaciones por parte de Estados Miembros de la OIT. En consecuencia, Australia no estaba obligada a aplicar ninguna de las disposiciones de dichos instrumentos ni tampoco a presentar memorias a la OIT sobre su aplicación.

La OIT ha exhortado a los Estados Miembros ratificantes a retirarse de los cuatro convenios mencionados y, al mismo tiempo, a considerar la ratificación del Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 180). No obstante, la ratificación del Convenio núm. 180 no es un requisito previo para el retiro de los cuatro convenios antes citados. Esos cuatro convenios dejaron de estar abiertos a la ratificación tras la entrada en vigor del Convenio núm. 180 el 8 de agosto de 2002.

El Convenio núm. 180 tiene por finalidad actualizar los principios que rigen el empleo a bordo de buques (según lo estipulado en los anteriores convenios) a fin de que estén en consonancia con las prácticas de trabajo modernas. Si bien el Gobierno está aún considerando la ratificación del Convenio núm. 180, dicha ratificación no ha de producirse probablemente a corto plazo por las razones siguientes:

- a) La política y la práctica de Australia en materia de tratados consiste en ratificar un tratado sólo cuando el cumplimiento de sus disposiciones puede demostrarse tanto en el derecho como en la práctica. El Convenio núm. 180 exige, entre otras cosas, que no se permita a ninguna persona menor de 18 años trabajar de noche, y no hay ninguna disposición en el derecho australiano que cumpla ese requisito.
- b) Las otras cuestiones previstas en el Convenio núm. 180 ya están abarcadas de manera adecuada por las disposiciones de otros convenios en los cuales Australia es parte. Por ejemplo, los aspectos relativos a la gestión de la seguridad y del cansancio en relación con los niveles de dotación y las horas de descanso se abordan en dos convenios de la Organización Marítima Internacional (el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar y el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar). La edad mínima para el trabajo marítimo se aborda en otros dos convenios de la OIT, el Convenio núm. 7 y el Convenio núm. 58.
- c) Aunque el Convenio núm. 180 entró en vigor en agosto de 2002, su situación futura dependerá de una propuesta para revisar y refundir todos los convenios marítimos en una única norma internacional sobre el trabajo marítimo, que ha de examinar la Conferencia Internacional del Trabajo en 2006.

De conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), el Gobierno de Australia consultó a las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores en relación con las propuestas para retirar los instrumentos de ratificación de los cuatro convenios mencionados. La Cámara de Comercio e Industria de Australia (ACCI) y el Consejo

Australiano de Sindicatos (ACTU) han indicado su apoyo a la propuesta, aunque el ACTU señaló que consideraba que el Gobierno debería comprometerse a ratificar el Convenio núm. 180.

En vista de que los Convenios núms. 57, 76, 93 y 109 no han entrado en vigor, las disposiciones relativas a la denuncia con carácter oficial estipuladas en los citados convenios no se aplican en este caso.

10. La solicitud del Gobierno de Australia no implica la denuncia de los convenios. La denuncia sólo podría producirse, en efecto, después de la entrada en vigor de los convenios. En tales condiciones, Australia no puede denunciar esos convenios y solicitó la anulación de sus ratificaciones.
11. Debido al hecho de que esos convenios que no habían entrado en vigor, ya no podrán entrar en vigor, pareciera justificado acceder a la solicitud del Gobierno de Australia. El Director General se propone, por tanto, acceder a la solicitud del Gobierno y proceder a la anulación del registro de las ratificaciones por Australia del Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57), del Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76), del Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93) y del Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109).
12. En 1954, 1966 y 1970, el Director General tuvo la ocasión de dar curso a solicitudes análogas presentadas por los Gobiernos de Nueva Zelanda y Suecia, habiendo procedido a la anulación del registro de las ratificaciones por Nueva Zelanda del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (obras públicas), 1936 (núm. 51) y del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (industria textil), 1937 (núm. 61), así como a la anulación del registro de las ratificaciones por Suecia del Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57) y del Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109). El Director General había llevado el asunto a la atención del Consejo de Administración, que, en su 127.^a reunión (noviembre de 1954), en su 164.^a reunión (febrero-marzo de 1966) y en su 181.^a reunión (noviembre de 1970), tomó nota del mismo.
13. *En consecuencia, se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la medida que el Director General tiene pensado adoptar respecto de la solicitud del Gobierno de Australia, tal y como se indica en el párrafo 11 anterior.*

II. Administración interna

14. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2, *d*), del Estatuto del Personal:

Las vacantes en la categoría de directores y administradores principales son provistas por el Director General mediante traslado sin cambio de grado, ascenso o nombramiento. Salvo en el caso de vacantes en los proyectos de cooperación técnica, esos ascensos o nombramientos se pondrán en conocimiento del Consejo de Administración con una breve exposición de las calificaciones de las personas ascendidas o nombradas.

15. Así pues, se informa al Consejo de Administración de los siguientes ascensos y nombramientos:

Sr. Ibrahim Awad (Egipto)

Nombrado Jefe del Servicio de Migraciones Internacionales, Sector de Protección Social, con efecto a partir del 1.º de julio de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 2001.

Sra. Pauline Barrett-Reid (Reino Unido)

Nombrada Directora Adjunta del Departamento de Seguridad Social, Sector de Protección Social, con efecto a partir del 15 de julio de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 2001.

Sr. Werner Blenk (Alemania)

Nombrado Director de la Oficina Subregional de la OIT para Europa Oriental y Asia Central en Moscú, con efecto a partir del 1.º de noviembre de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 1998.

Sr. Michael Cichon (Alemania)

Nombrado Director del Departamento de Seguridad Social, Sector de Protección Social, y ascendido al grado D.2 con efecto a partir del 1.º de mayo de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 1998.

Sr. Johan Hofmeijer (Países Bajos)

Nombrado Director Adjunto de la Oficina Regional de la OIT para Africa en Addis Abeba y ascendido al grado D.1 con efecto a partir del 1.º de septiembre de 2005. Nació en 1952.

Tras obtener el título de licenciado en ciencias políticas y sociología por la Universidad de California, Los Angeles, en 1972, el Sr. Hofmeijer se licenció en sociología por la Universidad de Amsterdam con un doctorado *cum laude*.

Antes de incorporarse a la OIT, el Sr. Hofmeijer fue director de publicaciones en una importante editorial internacional y trabajó como funcionario subalterno del cuadro orgánico para el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Bogotá (Colombia). Desde allí, en 1978, el Sr. Hofmeijer se trasladó a la OIT como experto auxiliar de un importante proyecto de migraciones laborales. En 1979, fue nombrado encargado de programación en la Oficina de la OIT en Ankara (Turquía) y, en 1982, fue trasladado a la Sección de Movilización de Recursos en la sede en Ginebra. De 1985 a 1992, el Sr. Hofmeijer trabajó en la Oficina Regional de la OIT para las Américas en Lima (Perú), en un principio como jefe de la programación regional y, posteriormente, como jefe de los servicios administrativos regionales. A su vuelta a la sede, en 1992, trabajó como auxiliar ejecutivo del Director del Departamento de Desarrollo de Empresas y Cooperativas y, en 1999, fue nombrado jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión en el Sector de Empleo. Desde 2002, el Sr. Hofmeijer ha sido director interino del Programa de Empresas Multinacionales.

Sra. Sophia Kisting (Sudáfrica)

Nombrada Directora del Programa de la OIT sobre el VIH/SIDA y el Mundo del Trabajo, Sector de Protección Social, con el grado D.1 con efecto a partir del 1.º de julio de 2005. Nació en 1950.

La Sra. Kisting es Especialista Médico en Seguridad y Salud en el Trabajo y tiene una amplia experiencia laboral en estructuras tripartitas.

Antes de incorporarse a la OIT, la Sra. Kisting fue investigadora principal y facilitadora en cuestiones de género de la Unidad de Investigación de Higiene Ambiental y Salud en el Trabajo de la Escuela de Salud Pública y Medicina Familiar de la Universidad de Ciudad del Cabo (UCT); de 1994 a 2001, ocupó el puesto de oficial científico principal

del Grupo de Investigación de Salud Laboral en la UCT. De 1990 a 1994, la Sra. Kisting fue médico jefe y jefa interina en los Centros de Salud Comunitarios de Soweto. En el curso de su larga carrera en la salud pública en Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe, y en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y las Naciones Unidas, la Sra. Kisting ha participado activamente en los programas de seguridad y salud para los trabajadores y en la gestión del VIH/SIDA.

La Sra. Kisting es miembro de diversos organismos profesionales de seguridad y salud y ha publicado numerosos artículos, proyectos de investigación e informes técnicos.

Sra. Loretta de Luca (Italia)

Nombrada Directora de la Oficina Subregional de la OIT para Africa del Norte en El Cairo y ascendida al grado D.1 con efecto a partir del 1.º de octubre de 2005. Nació en 1957.

La Sra. de Luca posee un doctorado en economía política y una licenciatura en ciencias económicas por la Universidad de Cornell, Estados Unidos, así como una licenciatura en relaciones internacionales por el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra, Suiza.

La Sra. de Luca se incorporó a la OIT en 1989. Trabajó como economista laboral en el Servicio de Planificación del Empleo y de Actividades de Población hasta 1991, y después en el Servicio de Políticas Activas de Mercado de Trabajo. En 1994-1995, fue asesora principal en política y gestión del Director del Departamento de Empleo, y en 1996-1997, trabajó como oficial principal de investigación y preparación de programas en el Servicio de Empleados y de Trabajadores Intelectuales. En 1997, fue nombrada especialista principal en desarrollo y estrategias en materia de empleo en la Oficina Subregional de la OIT para Africa del Norte en El Cairo y en 1999-2001, fue Directora Interina de dicha Oficina. Desde 2001, ha ocupado el puesto de especialista principal en crisis en el Programa InFocus sobre Respuesta a las Crisis y Reconstrucción.

Antes de incorporarse a la OIT, la Sra. de Luca fue coordinadora residente y profesora del programa de la Universidad de Cornell en Ginebra (1985-1988) y profesora auxiliar y organizadora de seminarios en la Universidad de Cornell (1980 a 1985).

Sr. Stewart David Macdonald (Australia)

Nombrado Asesor Principal en Diálogo Social, Departamento de Diálogo Social, Legislación y Administración del Trabajo, Sector de Diálogo Social, con efecto a partir del 1.º de noviembre de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2001.

Sra. Evy Messell (Noruega)

Nombrada Directora de la Oficina para la Igualdad de Género y ascendida al grado D.1 con efecto a partir del 1.º de noviembre de 2005. Nació en 1949.

La Sra. Messell posee dos licenciaturas en sociología y criminología y en humanidades por la Universidad de Oslo.

La Sra. Messell se incorporó a la OIT en 1982 como experta asociada. Destinada a Pakistán, fue responsable de un programa regional para la formación de mujeres que abarcaba a ocho países en la región de Asia y el Pacífico. Posteriormente, fue trasladada al Servicio de Políticas de Formación en Ginebra, y su trabajo se centró en las calificaciones no tradicionales para la mujer. Desde 1986, la Sra. Messell encabezó el programa sobre «la

mujer en el desarrollo» en el Departamento de Cooperación Técnica. También ocupó los puestos de Subdirectora del Proyecto Interdepartamental sobre Medioambiente y el Mundo del Trabajo, especialista principal en grupos vulnerables (centrándose en especial en la creación de empleo para las jóvenes con discapacidades) en el Servicio de Rehabilitación Profesional, y coordinadora regional para Asia y el Pacífico y asesora en cuestiones de género para el Programa Mundial sobre Estrategias y Técnicas contra la Exclusión Social y la Pobreza (STEP). Desde 2003, la Sra. Messell, en calidad de coordinadora de la cooperación técnica, fue responsable de coordinar dos programas mundiales de gestión de los conocimientos destinados a aumentar la capacidad de los mandantes en lo que respecta a las estrategias de incorporación de las cuestiones de género en 38 países en GENDER. En sus 23 años de servicio en la OIT, la Sra. Messell ha combinado sus competencias técnicas, conocimientos y experiencia en cuestiones de género y desarrollo, incorporando así las cuestiones de la igualdad de género en la labor sustantiva de la Oficina. Ha contribuido a la elaboración de numerosos informes, publicaciones, material de formación y campañas de promoción de la OIT relacionadas con la igualdad de género y los programas de cooperación técnica.

Antes de incorporarse a la OIT, la Sra. Messell enseñaba en programas especializados de educación secundaria para niños migrantes y prisioneros en Noruega. Su actividad profesional en el ámbito internacional comenzó en Zambia, país al que fue destinada por el Organismo Noruego de Desarrollo Internacional (NORAD) para trabajar en el desarrollo de actividades generadoras de ingresos para las mujeres rurales (1980-1982).

Sr. Gek-Boo Ng (Malasia)

Nombrado Asesor Principal para la región de Asia y el Pacífico en la Oficina del Director General, con efecto a partir del 15 de agosto de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 1989.

Sr. Gerald Rodgers (Reino Unido)

Nombrado Director del Instituto Internacional de Estudios Laborales, con efecto a partir del 1.º de julio de 2005. Su ascenso al grado D.2 se comunicó al Consejo de Administración en 2002. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 1995.

Sra. Ana Teresa Romero (Venezuela)

Nombrada Directora de la Oficina Subregional de la OIT para el Caribe en Puerto España y ascendida al grado D.1 con efecto a partir del 1.º de diciembre de 2005. Nació en 1953.

La Sra. Romero posee un doctorado en relaciones internacionales por el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales, Universidad de Ginebra, Suiza, con la especialidad de economía política internacional y organización internacional (1988), una licenciatura en relaciones internacionales, con la especialidad de políticas extranjeras en América Latina y el Caribe (1981), y un diploma de postgrado en relaciones internacionales (Convención Especial) (1978) por la Universidad de las Indias Occidentales, St. Augustine, Trinidad y Tabago.

Desde que se incorporó a la OIT en 1990, la Sra. Romero trabajó en: el Programa de Empresas Multinacionales; el Grupo especial para el estudio por países sobre las dimensiones sociales de la mundialización; el Programa InFocus sobre la Promoción de la Declaración; la Oficina de Programación y Gestión, y la Oficina de Enlace con las Naciones Unidas (Nueva York), en donde fue subdirectora y punto focal de género de la OIT hasta su actual nombramiento. De enero a agosto de 2004 fue directora interina.

Antes de incorporarse a la OIT, la Sra. Romero trabajó como investigadora en el Instituto de Relaciones Internacionales, UWI Trinidad y Tabago, y como oficial de proyectos – editor en el proyecto de estudios de políticas tecnológicas caribeñas II del Departamento de Económicas, UWI, St. Augustine.

Es autora y coautora de publicaciones sobre cuestiones laborales en las zonas francas industriales, las empresas multinacionales y los efectos sociales de la mundialización.

Sra. Grace Strachan (Jamaica)

Nombrada Directora del Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos, Sector de Gestión y Administración, y ascendida al grado D.2 con efecto a partir del 15 de agosto de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2003.

Sr. Satoru Tabusa (Japón)

Nombrado Coordinador de la Seguridad y la Protección del Personal, Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos, Sector de Gestión y Administración, con efecto a partir del 15 de agosto de 2005. Ascendido al grado D.1 con efecto a partir de septiembre de 2001.

Sra. Leyla Tegmo-Reddy (Estados Unidos)

Nombrada Directora de la Oficina Subregional de la OIT para Asia Meridional en Nueva Delhi y ascendida al grado D.1 con efecto a partir del 1.º de octubre de 2005. Nació en 1952.

La Sra. Tegmo-Reddy posee un diploma de postgrado en estudios de desarrollo por el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales, Universidad de Ginebra, Suiza (1979) y una licenciatura por el Emerson College en Boston, Estados Unidos (1977).

Desde que se incorporó a la OIT en 1980, la Sra. Tegmo-Reddy ha ocupado diversos puestos tanto en la sede como en el terreno, entre los que cabe citar los siguientes: funcionaria de programas, proyecto PNUD/OIT para migrantes de segunda generación; analista de políticas y funcionaria principal de personal en el Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos; jefa de equipo del equipo para las cuestiones de la igualdad de género y recursos humanos como parte de la labor del equipo de transición del Director General; especialista técnica en el Departamento de Actividades Sectoriales; Directora Adjunta de la Oficina de la OIT para la India y Bhután en Nueva Delhi, y Directora de la Oficina de la OIT en Katmandú.

Antes de incorporarse a la OIT, la Sra. Tegmo-Reddy adquirió gran experiencia en los ámbitos del desarrollo y de los derechos humanos al haber trabajado en organizaciones internacionales no gubernamentales como: ayudante del Secretario General del International Youth and Student Movement for the United Nations en Ginebra; investigadora en el Fondo Internacional de Intercambio Universitario; y ayudante del Director Ejecutivo del Consejo Internacional de Organizaciones Voluntarias.

Sra. Anne Trebilcock (Estados Unidos)

Nombrada Consejera Jurídica y Directora de la Oficina de Servicios Jurídicos y ascendida al grado D.2 con efecto a partir del 1.º de diciembre de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 1999.

Sr. Herman van der Laan (Países Bajos)

Nombrado Jefe del Servicio de Política y Administración de los Recursos Humanos, Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos, Sector de Gestión y Administración, con efecto a partir del 15 de agosto de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2002.

Sra. Linda Wirth-Dominicé (Australia)

Nombrada Directora de la Oficina Subregional de la OIT para Asia Sudoriental y el Pacífico en Manila, con efecto a partir del 1.º de noviembre de 2005. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 2003.

Ginebra, 19 de octubre de 2005.

Punto que requiere decisión: párrafo 13.